



CLAUSULA ADICIONAL ROBO DE BIEN NUEVO ADQUIRIDO CON LA TARJETA

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES

Para los efectos de esta Cláusula Adicional, las palabras señaladas a continuación, tendrán el significado siguiente:

- 1.1. **Bien:** Bien mueble establecido en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.
- 1.2. **Negligencia:** Omisión y/o falta de cuidado en la realización de un acto, considerando lo estándares de una persona diligente, considerando como persona diligente a aquella persona que actúa con la diligencia ordinaria de acuerdo a las circunstancias.
- 1.3. **Robo:** Apoderamiento ilegítimo de un Bien total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. Incluye el Robo por Asalto y/o Secuestro.

ARTÍCULO N° 2: DESCRIPCION DE COBERTURA

La Compañía reembolsará al Asegurado el monto del Bien nuevo comprado con la Tarjeta siempre que el Bien haya sido objeto de Robo y éste se haya producido dentro del período de tiempo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares, Certificado y/o Solicitud-Certificado.

Las Sumas Aseguradas y Límite Agregado, número máximo de Siniestros cubiertos, Deducibles, Período de Carencia, Bien asegurable y demás condiciones aplicable a la presente cobertura, se especificarán en las Condiciones Particulares y/o Solicitud-Certificado.

Asimismo la cobertura podrá sujetarse a los Planes, establecidos en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado.

ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES

No se encontrarán cubiertos los Siniestros producidos a consecuencia de:

- 3.1. Cuando el Robo se efectúe en circunstancias en que el Asegurado actúa de manera voluntaria con Terceros y estos Terceros resulten partícipes del Robo.
- 3.2. Cuando cualquier pariente del Asegurado, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado en línea recta y colateral inclusive participen del Siniestro como autores o cómplices.
- 3.3. Cuando el Robo sea consecuencia de la negligencia del Asegurado.
- 3.4. Cuando el Asegurado facilite voluntaria o involuntariamente el acceso del Bien, salvo que medie violencia respecto del Asegurado o allegado.
- 3.5. Fraude del Asegurado.
- 3.6. Confiscación, incautación o decomiso del Bien por autoridad competente.
- 3.7. El Robo producido durante y luego:
 - a. Incendio, explosión, terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
 - b. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla, terrorismo, huelga, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un gobierno o autoridad pública.
 - c. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado; así como la emisión de radiaciones ionizantes o

contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.

- 3.8. El Robo cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo.

ARTÍCULO N° 4: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- 4.1. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- 4.2. Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado, de contar con el mismo.
- 4.3. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de la Denuncia Policial, Atestado Policial o Parte Policial, según corresponda.
- 4.4. Original y/o certificación de reproducción notarial (copia legalizada) de los documentos que sustenten la compra realizada de los Bienes objeto de Robo.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibidos los Documentos Sustentatorios señalados en el presente documento, y que se indicarán también en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, suspendiéndose el plazo de treinta (30) días con el que cuenta la compañía para pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro luego de recibidos los Documentos Sustentatorios, hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Adicionalmente, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, la Compañía podrá requerir al Asegurado una entrevista personal y/o pasar por la prueba del polígrafo, prueba que estará a cargo de una entidad privada debidamente acreditada, que permitirá evaluar de manera complementaria el Siniestro.